

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la “Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la “Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.

SEGUNDO. – Que, la Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229.

Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado Número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. – El día 9 de mayo de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario el solicitante con DNI 72198621B para la realización de una práctica formativa, durante 12 meses, en la empresa ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN SL con NIF B87533303, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Alemania, con una dotación total concedida de 25.200,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario la Empresa e ICEX en fecha 11 de mayo de 2023.

CUARTO. – Que, tras haber iniciado el 1 de junio de 2023 el periodo formativo, el beneficiario, con DNI 72198621B, en fecha, 15 de enero de 2024, presentó solicitud de renuncia a la beca, indicando la imposibilidad de continuar con las prácticas por causa



CSV : GEN-6a5d-f75e-6477-a3f4-c236-7e3c-549c-39a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 07/03/2024 11:35 | NOTAS : F

de empleabilidad. El último día de dichas prácticas en la Empresa fue el día 31 de enero de 2024.

QUINTO. – Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con la Convocatoria de 15 de diciembre de 2022. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente al 20% del total de la ayuda concedida, 5.040,00 euros brutos, 4.808,16 euros netos, así como las dotaciones mensuales por las prácticas realizadas durante ocho meses: 1.680,00 euros brutos, 1.592,54 euros netos, cada mes durante los seis primeros meses, y 1.350,62 euros netos los dos últimos meses.

SEXTO. – En consecuencia, al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, corresponde la aplicación del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, junto con intereses devengados, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1. a) y 20 a) de la orden de bases reguladoras.

SÉPTIMO. – Por dichos motivos, mediante Resolución de la Directora Ejecutiva de Formación de ICEX, de fecha 2 de febrero de 2024 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro, en atención a lo precedente, con paralización del desembolso del resto de la ayuda.

OCTAVO. – Que dicha apertura del procedimiento de reintegro fue comunicada al beneficiario con indicación de la procedencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido hasta la finalización de las prácticas realizadas, de acuerdo con el referido artículo 20 a) de bases reguladoras, así como la suma de los intereses devengados según se establece en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de esta norma.

Asimismo, se comunicó que el procedimiento de reintegro debía concluir con la pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda de acuerdo con el artículo 89.1 del referido Reglamento, concediendo al beneficiario un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que remitiera las alegaciones o documentación que considerara pertinente en relación con dicha resolución.

NOVENO. – Que, tras el reintegro de la parte proporcional del anticipo, y una vez concluido el plazo otorgado, sin que el beneficiario haya presentado alegaciones, ICEX ha constatado que las circunstancias de la finalización de las prácticas por causa de empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20. “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos”. Por lo tanto, resulta procedente declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar en virtud del artículo 19.1.a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con NIF 72198621B.



CSV : GEN-6a5d-f75e-6477-a3f4-c236-7e3c-549c-39a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 07/03/2024 11:35 | NOTAS : F

SEGUNDO. – Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.a) de las referidas Bases Reguladoras, los intereses devengados.

Los intereses, de acuerdo con el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo a 47,45 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 16.800 euros.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la pérdida de derecho al cobro parcial del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives y la subvención efectivamente concedida tras el mismo.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 11 de mayo de 2023.

QUINTO. – La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-6a5d-f75e-6477-a3f4-c236-7e3c-549c-39a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 07/03/2024 11:35 | NOTAS : F